

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00171-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que el artículo 35 de la ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la “[...] *conveniencia interinstitucional lo requiera, los máximos personeros de la instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarias para delegar sus atribuciones*”;

Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva-ERJAFE determina que: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales*”;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), determina que: “*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. [...]*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 918 de 3 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 286 del 3 de marzo del 2008, se constituyeron los Consejos Sectoriales de política, destinados a coordinar, articular y aprobar la política ministerial e interministerial, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; entre éstos el *Consejo Sectorial del Talento Humano y el Conocimiento* presidido por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano; y,

Que el señor Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo Nro. 726 del 8 de abril de 2011, emite las disposiciones para la Organización de la Función Ejecutiva, en el cual se estableció la conformación del Consejo Sectorial del Talento Humano y el Conocimiento; integrado entre otros por el Ministerio de Educación como Miembro Pleno; y, ratificado como tal con la Reforma mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1252 de 01 de agosto de 2012 publicado en el Registro Oficial 767 de 15 de agosto de 2012.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y, 14 literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación,

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar al señor/a Viceministro/a de Educación de esta Cartera de Estado, como Delegado/a permanente para que, a nombre y representación del Ministerio de Educación, y en ausencia temporal de su titular, previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes pertinentes y normativa aplicable vigente, asista a las reuniones y participe como *Miembro Pleno* en las sesiones *del Consejo Sectorial del Talento Humano y el Conocimiento* presidido por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 2.- El delegado/a estará sujeto/a a lo que establece el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y es así que en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia y en consecuencia serán considerados como emitidos por la máxima autoridad del Sistema Educativo Nacional. Sin perjuicio de lo



dicho, si en ejercicio de su delegación violare la ley o los reglamentos o se aparte de las instrucciones que recibiere, el delegado/a será responsable por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Artículo 3.- El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de la máxima autoridad de la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, y Secretaria Nacional de Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 01 día(s) del mes de Diciembre de dos mil quince.

Documento firmado electrónicamente

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

